

Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente del Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión.—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de octubre de 1944, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 105;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 105 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social.—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Hermandad Mutua del Cinema», domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad Mutua del Cinema», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de octubre de 1944, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 109;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citado.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Hermandad Mutua del Cinema», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 109 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Hermandad Mutua del Cinema.—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, la fianza de 25.000 pesetas a «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited».**

Instruido expediente a instancia de «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited» (La Mala Real Inglesa), para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositadas en el Banco de España como garantía, en su gestión en el tráfico emigratorio,

Esta Dirección General de Trabajo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924, se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra dicho acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 18 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Empleo, Isidro Gregorio García Díez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, la fianza de 50.000 pesetas a «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited».**

Instruido expediente a instancia de «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited» (La Mala Real Inglesa), para la devolución de la fianza de 50.000 pesetas depositada en el Banco de España, en Madrid, como garantía de su gestión en el tráfico emigratorio.

Esta Dirección General de Trabajo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924, se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra dicho acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 16 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Empleo, Isidro Gregorio García Díez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y su personal.**

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y su personal;

Resultando que con fecha 16 de julio de 1969 la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), suscrito en 7 de junio de 1969, que fué redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de Previsión ésta lo emite, haciendo constar que, como las prestaciones complementarias establecidas en el capítulo V sobre jubilación, viudedad, orfandad y Caja de Previsión ya estaban establecidas en el anterior Convenio, aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 1966, se trata de la existencia de condiciones más beneficiosas, por lo que se considera procedente autorizar las mismas;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1966 en relación con los artículos 19 al 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio suscrito en 7 de junio de 1969 los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que las cláusulas acordadas en el mismo no determinarían elevación de los precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 18 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y su personal, suscrito en 7 de junio de 1969.

Segundo.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.